

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL 2012

(001331)

- 3 ABR 2012

“POR LA CUAL SE DECLARA LA HABILITACIÓN COMO PUERTO PARA COMERCIO EXTERIOR AL MUELLE DE SERVICIO PÚBLICO QUE OPERA LA SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., CUYOS BIENES DE USO PÚBLICO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 19 del artículo 6 del Decreto No. 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Concesión Portuaria No. 060 del 5 de octubre de 2004 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., se otorga al concesionario el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación correspondiente a las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un muelle de servicio público ubicado en el distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, por un período de veinte (20) años, destinado al manejo de carga general, a granel y en contenedores. La concesión se otorga sobre una línea de costa de 180 metros de longitud por 8 metros de ancho donde se encuentra construido un muelle marginal de 120 metros de longitud acondicionado para el cargue y/o descargue de todo tipo de graneles secos, carga general y suelta y carga en contenedores. Los terrenos adyacentes al muelle son de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales son objeto de un contrato estatal de arrendamiento con Zofranca S.A. y a su vez de un contrato de arrendamiento suscrito entre Zofranca S.A. con la Sociedad Portuaria del Dique S.A.

Que el Instituto Nacional de Concesiones - INCO mediante Otrosí No. 01 del 5 de junio de 2009 modifica las condiciones del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 del 5 de octubre de 2004 suscrito con la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A. en los términos de las Resoluciones Nos. 437 del 03 de octubre de 2008 y 547 del 09 de diciembre de 2008, en relación con i) El nuevo plan de inversiones, ii) La incorporación de una nueva clase de carga (hidrocarburos) y iii) La modificación de la contraprestación que se paga a la Nación.

Que la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, expidió la Resolución No. 0006278 del 29 de junio de 2010 por medio de la cual renueva la habilitación del muelle de servicio público ubicado en Mamonal kilómetro 13, Zona Franca Industrial de Cartagena Zofranca S.A. en la ciudad de Cartagena,

HEBY
CG

"POR LA CUAL SE DECLARA LA HABILITACIÓN COMO PUERTO PARA COMERCIO EXTERIOR AL MUELLE DE SERVICIO PÚBLICO QUE OPERA LA SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., CUYOS BIENES DE USO PÚBLICO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

departamento de Bolívar y amplía un área para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de dicha la Resolución.

Que la Dirección General Marítima – DIMAR del Ministerio de Defensa Nacional, a través del oficio No. 29201201032 MD-DIMAR-SUBMERC-333 del 29 de febrero de 2012 señala que la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A. se encuentra certificada en PBIP y cuenta con la Declaración de Cumplimiento No. 0041 vigente hasta el 08 de julio de 2014, en virtud de las disposiciones que establece el Decreto 730 de 2004 y dando cumplimiento a lo referido en la Resolución No. 1804 de 2011 expedida por el Ministerio de Transporte y en el Decreto 87 de 2011.

Que mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO – quedando denominado Agencia Nacional de Infraestructura.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 6 del Decreto No. 087 de 2011, corresponde al Despacho del Ministro de Transporte declarar la habilitación de los puertos para el comercio exterior, previa autorización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y de la Dirección General Marítima – DIMAR.

Que mediante Resolución No. 1804 de junio 10 de 2011 expedida por el Ministro de Transporte, se estableció el procedimiento para declarar la habilitación como puertos para comercio exterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar habilitado como puerto para comercio exterior al muelle de servicio público que opera la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., teniendo en cuenta que a través del contrato de Concesión Portuaria No. 060 de octubre 5 de 2004 y el Otrosí No. 01 del 5 de junio de 2009, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO otorgó por el término de veinte (20) años el derecho para ocupar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación correspondiente a las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentran, para la construcción y operación de actividades portuarias de servicio público, ubicado en el distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, según los linderos y especificaciones indicados en dicho contrato y en el otrosí modificatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La habilitación del puerto para comercio exterior rige a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y tendrá una vigencia igual al término otorgado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en la Resolución No. 0006278 del 29 de junio de 2010, de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de dicha resolución, siempre y cuando las condiciones que se tuvieron en cuenta para esta habilitación no varíen o las autoridades no emitan concepto contrario al ya expresado.

HCB
96

- 3 ABR 2012

RESOLUCIÓN No. 001331 DE

Hoja No. 3

"POR LA CUAL SE DECLARA LA HABILITACIÓN COMO PUERTO PARA COMERCIO EXTERIOR AL MUELLE DE SERVICIO PÚBLICO QUE OPERA LA SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., CUYOS BIENES DE USO PÚBLICO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

ARTÍCULO TERCERO: La SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., deberá solicitar la renovación de la habilitación del puerto para comercio exterior con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período otorgado en el artículo segundo de la presente resolución. El incumplimiento a dicho término dejará sin efecto la habilitación a partir de la fecha en que expire su vigencia y sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., o quien haga sus veces, o a su apoderado, en la Carrera 12 No. 93-78 oficina 303 de la ciudad de Bogotá - teléfono 623 2336 o 623 2337, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Dirección General Marítima – DIMAR, a la Dirección Nacional de Estupefacientes y a la Superintendencia de Puertos y Transporte – SUPERTRANSPORTE.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

- 3 ABR 2012


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Maria Constanza García Botero – Viceministra de Infraestructura
Juan Camilo Granados Riveros- Director de Infraestructura
Gian Carlo Suescun – Asesor Jurídico Despacho Viceministra de Infraestructura
Teresa Romero Ruiz - Grupo Infraestructura para el Desarrollo Portuario y la Logística
Sandra Milena Rueda Ochoa – Coordinadora Grupo Infraestructura para el Desarrollo Portuario y la Logística
Nazly Janne Delgado Villamil – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Fabiola Montoya Campos – Coordinadora Grupo de Apoyo Legal y Administrativo
Maria Cristina Peña Velásquez – Abogada Grupo de Apoyo Legal y Administrativo

HCPV



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 14:30 horas del día diecisiete (17) de abril de 2012, notifiqué personalmente a la doctora ELIZABETH ROSANA SALAS JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.736.405 y TP 29151 CSJ, quien actúa como Apoderada Especial de SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S. A., del contenido de la Resolución No. 1331 de abril 3 de 2012, "Por la cual se declara la habilitación como puerto para comercio exterior al muelle de servicio público que opera la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S. A, cuyos bienes de uso público se encuentran ubicados en el distrito Especial, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar."

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION (x) APELACION () O NO PROCEDE RECURSO AL JUNO ().

EL NOTIFICADO:

FIRMA Elizabeth Salas Jimenez
C. C. 41736405
TP 29151 C.S.J.
DIRECCION Cra 12 # 93-78
CIUDAD Bogota
TELEFONO 6232336
FECHA ASW 17/2012

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60293287